

**ACTA DE ACUERDOS**  
**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**  
**PRIMERA PARTE**  
**SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día **dieciséis de mayo de 2024**, en las instalaciones del **plantel Del Valle**, sito en San Lorenzo 290, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03100 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswaldth Manuel, Chaos Cador Lorea, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier y Sánchez Rojo Paola Cecilia; el consejero académico con derecho a voz: Laviada Cáceres Ricardo; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 50, fracción I, 72, 73, 76, 85, 86 y 87 del Reglamento del Consejo Universitario.

**UACM/CU-7/EX-13/031/24**

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda:

**PRIMERO.** Sobre la petición del estudiante de Filosofía e Historia de las Ideas relativa a la falta de tutorías y asesorías, evaluación docente, así como oferta de la planeación académica en la Licenciatura en Filosofía en el plantel Del Valle se envíe a la Comisión de Asuntos Académicos para su atención prioritaria.

**SEGUNDO.** Sobre comedores y el tema urgente de los box lunch se mandata a las Comisiones de Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria a darle seguimiento a la problemática de los arriba citados en los comedores y, en el caso, que corresponde a la contratación de los insumos de alimentos para los comedores se solicita que ambas comisiones le den puntual seguimiento y cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio de la UACM. Y que informe al Pleno del CU sobre estos temas. De igual manera, se solicita a la titular de la rectoría que explique al Pleno del CU sobre estos temas, que son demandados por la comunidad estudiantil en todos los planteles.

**TERCERO.** Sobre el asunto presentado por el profesor investigador Carlos González se mandata a las Comisiones de Mediación y Conciliación y Asuntos Legislativos a conocer los alcances del hecho denunciado y la aplicación de la normatividad.

**(14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)**

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 15, y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y 49 del Estatuto General Orgánico; artículos 1, 4, 5 a 12, 13 a 17, 18 a 20, 21 a 24, 25 a 35, 36 a 39, 40 a 42, 43 y 44, 61 a 66 del Reglamento en Materia Electoral; artículos 6, 7, 68 BIS - modificado por acuerdo UACM/CU-3/EX-10/041/14 -, 72 y 73, 81 del Reglamento del Consejo Universitario; artículo 29 de la Convocatoria para la elección de titular al cargo de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028.

### **UACM/CU-7/EX-13/032/24**

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

**PRIMERO.- Emitir la siguiente Fe de erratas en la Convocatoria para la elección de titular al cargo de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028:**

**Dice:**

**Artículo 32.** El comité de Impugnaciones se integrará de forma paritaria:

I. Tres estudiantes por cada Colegio con derecho a voz y voto;

II. Tres académicos/as por cada Colegio con derecho a voz y voto;

y III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

**Artículo 33.** El comité de Resolución de Apelaciones se integrará de forma paritaria:

I. Tres estudiantes por cada Colegio con derecho a voz y voto;

II. Tres académicos/as por cada Colegio con derecho a voz y voto;

y III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

**Debe decir:**

**Artículo 32.** El comité de Impugnaciones se integrará de forma paritaria:

I. Tres estudiantes, **uno** por cada Colegio con derecho a voz y voto;

II. Tres académicos/as, **uno** por cada Colegio con derecho a voz y voto;

y III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

**Artículo 33.** El comité de Resolución de Apelaciones se integrará de forma paritaria:

I. Tres estudiantes, **uno** por cada Colegio con derecho a voz y voto;

II. Tres académicos/as, **uno** por cada Colegio con derecho a voz y voto;

y III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se publica con exposición de motivos, considerandos y fundamentación legal.

**TERCERO.-** Que el presente acuerdo surtirá efectos al momento de su publicación en los medios oficiales e institucionales de la Universidad.

**CUARTO.-** Publicar los presentes acuerdos en los medios institucionales oficiales universitarios.

**Anexos.**

**FE DE ERRATAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2024—2028.**

PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Consejo Universitario aprobó la Convocatoria para la elección de titular al cargo de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028. Para llegar a ese resultado se requirió de un proceso legislativo muy exigente en términos del debate en el Pleno y del tiempo que fue necesario para su maduración.

El proceso electoral inicia con la conformación de los órganos electorales, que son responsables de las diversas fases para llevar a buen puerto la elección de la persona que asumirá la titularidad de la rectoría. La integración e instalación de dichos órganos es competencia y responsabilidad de la Comisión de Organización del Consejo Universitario, conforme al artículo 29 de la Convocatoria. Es el caso que, al desarrollar los trabajos para cumplir con dicha encomienda, en la Comisión de Organización se identificó una errata en la parte de la Convocatoria donde se describe cómo se integran los órganos electorales, particularmente del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones.

En los artículos 32 y 33 de la Convocatoria se establece lo siguiente:

**Artículo 32. El comité de Impugnaciones se integrará de forma paritaria:**

**I. Tres estudiantes por cada Colegio** con derecho a voz y voto;

**II. Tres académicos/as por cada Colegio** con derecho a voz y voto;

y III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

**Artículo 33. El comité de Resolución de Apelaciones se integrará de forma paritaria:**

**I. Tres estudiantes por cada Colegio** con derecho a voz y voto;

**II. Tres académicos/as por cada Colegio** con derecho a voz y voto;

y III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

La errata consiste en decir que en los comités de Impugnaciones y de Resolución de Apelaciones, las representaciones estudiantil y del personal académico serán de tres “por cada colegio”, en cada caso. Lo cual es un error evidente. Si la disposición se llevara a efecto de esa manera, entonces en cada uno de esos órganos tendríamos nueve estudiantes, nueve académicos/as y tres trabajadores/as del sector administrativo, técnico y manual; es decir estarían integrados por 21 personas.

El error es evidente desde dos puntos de vista: en primer lugar, la historia de los procesos electorales en la UACM; desde que está vigente el Reglamento de Materia Electoral todos los comités de Impugnaciones y de Resolución de Apelaciones han sido diseñados para integrarse por nueve personas, es decir, tres estudiantes, tres académicos/as y tres trabajadores/as del sector administrativo, técnico y manual.

En segundo lugar, la equivocación en el texto de la Convocatoria es todavía más clara si se considera que entre el enunciado inicial de cada artículo y las fracciones en donde está el error hay una contradicción lógica. Es decir, se inicia diciendo que “El comité de Impugnaciones de integrará de forma paritaria” y luego las fracciones I a III describen una descripción integración que no es paritaria, pues habría 9 estudiantes, 9 académicos/as y solo 3 trabajadores/as.

Es claro, por lo tanto, que la voluntad del Consejo Universitario es constituir los órganos electorales en concordancia con la historia de la organización de comicios en la UACM incluido su carácter paritario. Por esa razón, se puede concluir que en las partes donde dice: **Tres estudiantes por cada Colegio**; debe decir: **Tres estudiantes, uno por cada Colegio**; y en el mismo sentido la referencia al sector académico.

No se omite agregar que, una vez identificada la errata, la Comisión de Organización consultó a la Oficina del Abogado General para recoger su opinión sobre la posibilidad de emitir una fe de erratas para corregir este aspecto de la Convocatoria sin necesidad de detener el proceso y luego tener que modificar nuevamente el Calendario de Actividades. La opinión que emitió la Oficina del Abogado General es consistente con la idea de que la fe de erratas es “un instrumento de la técnica legislativa que detecta los errores materiales de una legislación, con el fin de salvar todo un proceso legislativo”. Además, en su nota informativa el Abogado General nos hace saber que existe jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que una errata se utiliza para corregir errores “sean estos tipográficos, o incluso de coincidencia con la voluntad real del órgano legislativo”.

#### CONSIDERANDOS

1. Que, conforme a sus atribuciones, el Consejo Universitario emitió la Convocatoria para la elección de titular al cargo de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028 con el acuerdo UACM/CU-7/OR-02/019/24.
2. Que el proceso de elección para titular al cargo de Rectoría debe cumplir estrictamente con los principios electorales de certeza, legalidad, definitividad, máxima publicidad, transparencia, imparcialidad e independencia de los órganos electorales.
3. Que, al identificar una errata en el Convocatoria emitida por el Pleno, es este máximo órgano de gobierno quien debe dar fe de dicha errata.
4. Que si bien la errata identificada es evidente y que el sentido común sería suficiente para comprender cuál es la voluntad del órgano Legislativo en cuanto a la conformación de los comités de Impugnaciones y de Resolución de Apelaciones; lo cierto es que resulta de la mayor importancia dar certeza de cuál debe ser la integración de dichos comités.

**(16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se da por terminada la primera parte de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por seis fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

#### CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ALVIDE ARELLANO GILBERTO	ÁNGEL ÁLVAREZ ALEJANDRO LUCAS
--------------------------	-------------------------------

<b>BASURTO BRAVO OSWALTH MANUEL</b>	<b>CASTORENA BRAVO CARLOS ALFONSO</b>
<b>CHAOS CADOR LOREA</b>	<b>DURÁN ALVARADO EDUARDO</b>
<b>FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL</b>	<b>MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO</b>
<b>MORENO CORZO ALEJANDRO</b>	<b>MUÑOZ LANGARICA LETICIA</b>
<b>OLAGUE BARRÓN CARRIE</b>	<b>OLIVA RÍOS MÓNICA</b>
<b>PALACIOS RUIZ VÍCTOR ADRIAN</b>	<b>PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO</b>
<b>PORTILLO BOBADILLA FRANCISCO XAVIER</b>	<b>SÁNCHEZ ROJO PAOLA CECILIA</b>
<b>ZIRANGUA CABRERA MARÍA GABRIELA</b>	

**CONSEJERO CON DERECHO A VOZ**

**LAVIADA CÁCERES RICARDO**

Representantes del sector administrativo, técnico y manual

<b>FLORES OJEDA LUIS ROBERTO</b>	<b>STRUCK KING JUAN MANUEL</b>	<b>TOVAR SÁNCHEZ CÉSAR ANTONIO</b>
----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------